

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 385/2023**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>2606-SEPJF</b>
Oficio <b>LV/SSLyP/DJ/3o 12272/2023</b> y anexos de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>016935</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

**I. Contestación de demanda.**

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio, con sus respectivos anexos, de quienes se ostentan como **Consejera Jurídica y Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos**, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional** en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de la citada entidad federativa.

**II. Autorizados, delegados, domicilio y pruebas.**

Téngaseles designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de los numerales siguientes:

**Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**

**Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

**Poder Legislativo del Estado de Morelos**

**Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

**pruebas** las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como el disco compacto que envía el Poder Legislativo local, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

### **III. Uso de medios de reproducción.**

El **Poder Ejecutivo estatal**, solicita hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

Se acuerda de forma favorable dicha petición, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **IV. Acceso a expediente electrónico.**

Los promoventes solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican.

De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

#### V. Cumplimiento de requerimiento.

Por otro lado, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se tiene al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de catorce de agosto de dos mil veintitrés**, al remitir copia certificada del extracto del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación del decreto impugnado, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

#### VI. Traslado a las partes.

Con copia simple de los escritos de contestación de demanda córrase traslado; al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

#### VII. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas del ocho de noviembre de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”

fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su

presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese** por lista, por oficio a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **11667/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T23:38:03Z / 20/10/2023T17:38:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		20 2b be 8a 83 56 6b a5 c5 3a 7e b0 c3 50 3a c4 d0 0a c0 47 21 ee b1 f6 c3 26 ba 9e e4 f4 10 53 4e 8e 25 a0 15 30 36 13 48 89 68 2a 32 6a 40 87 f7 49 9c fc 98 3f c6 3d 01 88 5a c1 0c ce 7e c9 4f ba 8a 38 99 ec 54 50 bb c4 e1 76 c7 8f 3e 37 0a 52 f3 cc d8 98 d7 69 63 06 a8 d1 53 1c fe 81 cd c5 b3 71 95 1b 19 ed 4d c2 6f c6 d0 b3 c5 21 60 e0 52 37 03 ff d5 0c 51 aa 1d 36 0f d4 ce c6 7f 3b e7 e8 98 11 9e 36 8f 69 1f 18 58 b4 97 29 e5 66 e5 d0 2f 6a 1c 49 71 df b2 5f 3b 06 d0 ca 1a bc b2 94 f2 54 e5 5a 9a da dc a7 b2 f9 7a cb a0 b3 71 03 79 22 16 b5 fa 98 1f 7f 37 be 67 39 2c 55 03 db 00 97 c6 98 02 13 62 a1 d5 63 d0 57 51 02 82 dc 6d 15 c9 4f 87 cb f0 12 aa a5 80 74 ef ce fc 08 b2 df 0f ac 70 eb 0c 36 05 d0 de 0a f3 a4 fe 53 5e 2e c0 d5 cb 0d 21 ed 18 9f 16 a7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T23:38:03Z / 20/10/2023T17:38:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T23:38:03Z / 20/10/2023T17:38:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6344104			
	Datos estampillados	33A591B81F3DBD863F77630F9AB65AE4A65FB1EEBB934BC89391C9AE8DA990BE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2023T19:24:35Z / 18/10/2023T13:24:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		55 bd a0 0c 1d 2e 2d 60 4b fa 4c 78 17 d2 14 1b 17 3d ee 95 02 2e ad c1 aa 35 25 03 04 7f 35 d3 07 fe 15 3b 9d 25 6e 66 cb 99 7c 93 80 6c 92 f0 21 c9 d8 2a 2f c5 0d 96 0c c8 37 d2 fb 3a d3 a6 81 69 ef 85 29 43 39 af fe e7 fa c9 03 fc e3 f1 f5 d9 52 23 8b 67 62 3c 98 52 4e fa f4 f9 89 68 fc a9 90 96 d4 00 f0 36 42 56 46 52 af 8e 90 7a e1 7c a3 b8 eb d6 69 eb bd 3b bd 08 74 52 b6 ac 79 cc 52 70 a8 d7 64 a9 6a 25 50 db dd f7 b5 46 2d c9 38 86 f3 03 ca 5d 6f 33 b7 c1 45 a6 de 2a 6d 44 fa 0d ff 83 2a 6a 0d 42 7e 2e 11 93 c6 9d d6 1e 9a 57 6f 51 4d aa 0b 6a 6d bc 7c 18 a9 09 5e cd 8a 7d 82 ef 38 80 5b de 55 10 cf 57 d2 c0 7b 9d 70 8c 96 01 6a 57 3d ee 7e 82 60 60 77 88 95 ab 63 21 e0 22 9d de e0 d8 29 3b c9 cc 33 27 b5 2d bf 76 63 83 5e 3a 4e 3e 29 62 18 f1 78 51			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2023T19:24:35Z / 18/10/2023T13:24:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2023T19:24:35Z / 18/10/2023T13:24:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6336878			
	Datos estampillados	866069D361E0F40EB617E190E8BE6BAC4B701F7ED5574D07CC8C812AAA2C63E0			